

N° 30457-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de las facultades y prerrogativas conferidas en los incisos 1), 3), 8) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; y con fundamento en la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 del 28 de setiembre de 1999; el Reglamento de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Decreto Ejecutivo N° 28445-MP del 3 de febrero del 2000 y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 de 28 de setiembre de 1999, se crea la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, como un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Presidencia de la República.

2°—Que según se dispone en el inciso 8) del artículo 140 de la Constitución Política, en relación con los artículos 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública, es responsabilidad del Poder Ejecutivo velar por el correcto funcionamiento de las dependencias administrativas y la satisfacción del interés general.

3°—Que tanto la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 del 28 de setiembre de 1999 como el Reglamento de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Decreto Ejecutivo N° 28445-MP del 3 de febrero del 2000, estable que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es de nombramiento del Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, vía Decreto Ejecutivo. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Designar en la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias a las siguientes personas:

1. Enrique Montealegre Martín, cédula de identidad N° 1-390-1343 quien la presidirá.
2. María del Rocío Sáenz Madrigal, cédula de identidad N° 9-054-537, en representación del área de Salud.
3. Javier Chaves Bolaños, cédula de identidad N° 1-623-488, en representación del área de Obras Públicas.
4. Rogelio Ramos Martínez, cédula de identidad N° 1-572-516, en representación del área de Seguridad.
5. Rina Contreras López, cédula de identidad N° 1-385-155, en representación de la Presidencia de la República.
6. Roxana Víquez Salazar, cédula de identidad N° 1-111-111, en representación del área de Asistencia Social.
7. Carlos Manuel Rodríguez Echandi, cédula de identidad N° 1-529-682, en representación del área de Ambiente.
8. Helio Fallas Venegas, cédula de identidad N° 1-346-413, en representación del área de Vivienda.
9. Miguel Carmona Jiménez, cédula de identidad N° 1-223-855, en representación de la Cruz Roja Costarricense.

Artículo 2°—La Junta Directiva tendrá las competencias y atribuciones que señalan la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 y el Decreto Ejecutivo N° 28445-MP y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir del 8 de mayo del 2002 y por el periodo legal correspondiente.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de mayo del dos mil dos.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° 89-02).—C-14330.—(D30457-34281).

N° 30458-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política.

Considerando:

Único.—Que en cumplimiento con las disposiciones dictadas por el Decreto N° 26916-MP, es atribución del Poder Ejecutivo nombrar al Director General del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural. **Por tanto;**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 30454-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 8 de mayo del 2002, para que se lea de la siguiente manera:

“Nómbrese al señor Miguel Zúñiga Díaz, conocido como Miguel Salguero Zúñiga, cédula de identidad N° 1-225-518, en el cargo de Director General del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, en forma Ad Honorem”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de mayo del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° Pendiente).—C-4610.—(D30458-34333).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N°3-P. San José, 8 de mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 139, de la Constitución Política,

ACUERDA:

Artículo 1°—La siguiente normativa será aplicable a sí mismo, a los Vicepresidentes, Ministros, Viceministros, Presidentes Ejecutivos, Oficiales Mayores, Secretaria General del Consejo de Gobierno; y a todos sus funcionarios y empleados de confianza.

Artículo 2°—Su personal de confianza no podrá tener con el funcionario ni entre sí vínculos familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 3°—La adquisición de tiquetes al exterior con fondos públicos solo podrá hacerse en categoría económica, salvo que la propia aerolínea facilite un ascenso sin cargo alguno para el Gobierno.

Artículo 4°—No se podrán hacer erogaciones con fondos públicos para remodelaciones innecesarias en las oficinas personales y de su equipo de confianza, salvo las reparaciones que fueren indispensables.

Artículo 5°—No se podrán adquirir vehículos para uso de su cargo dentro del periodo de su nombramiento, salvo que se trate de pérdida total por accidente que no le sea imputable o sea autorizado por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, podrá canjear el actual vehículo asignado por otro, en tanto no se incurra en erogación alguna para el Gobierno. No podrán tener a su disposición más de un vehículo.

Artículo 6°—Los vehículos oficiales no podrán ser utilizados en actividades particulares, familiares, ni recreativas. Deberán permanecer en las instalaciones del Ministerio o institución cuando no se estén utilizando en labores oficiales. Los de uso discrecional no podrán ser utilizados por particulares ni familiares.

Artículo 7°—Sus salarios y remuneraciones solo podrán incrementarse hasta en el promedio de aumento que reciban los demás funcionarios públicos.

Artículo 8°—No se colocará la foto oficial del Presidente de la República en las oficinas públicas.

Artículo 9°—Se prohíbe colocar placas, emblemas o enseñas con el nombre de funcionarios de este Gobierno en obras e instalaciones construidas total o parcialmente con fondos públicos. Únicamente se podrá indicar el nombre de la Administración presidencial y su periodo.

Artículo 10.—No se podrán aceptar invitaciones que incluyan tiquetes, viáticos u otro tipo de beneficios, salvo cuando el evento esté patrocinado por organismos internacionales, entes públicos o Estados. Cuando se trate de entidades privadas, solo se permitirá tal invitación en visitas oficiales y su contenido y detalle deberá publicarse en el Diario Oficial.

Artículo 11.—No se podrán aceptar regalos o donaciones de ningún tipo a título personal, salvo bienes de valor simbólico. Los regalos presentados como símbolo de la amistad de un país deberán ser entregados al Patrimonio Nacional dentro del mes siguiente a su recibo y los de valor artístico y cultural se pondrán en custodia de la Fundación para el Rescate y Protección del Patrimonio de la Casa Presidencial.

Artículo 12.—Se prohíbe aceptar honorarios o beneficios de cualquier tipo por discursos, conferencias o actividades similares incluyendo labores académicas.

Artículo 13.—Se deberá brindar acceso al público de todo tipo de información, salvo que se trate de asuntos que sean de interés privado o hayan sido declarados previamente por decreto ejecutivo como secreto de Estado, exclusivamente en aquellos casos admitidos por la Sala Constitucional.

Artículo 14.—No se podrá incurrir en gastos con fondos públicos para la adquisición de licores en las instituciones y entidades que están a su cargo, con la excepción de las necesidades de la Casa Presidencial, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Instituto Costarricense de Turismo.

Artículo 15.—No se podrá incurrir en gastos con fondos públicos para la publicación de esuelas, adquisición de regalos y arreglos florales, salvo por la Casa Presidencial y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 16.—Rige a partir del ocho de mayo del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 86-02).—C-17570.—(34043).

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 1.—San José, 9 de mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo primero del acta de la sesión ordinaria N° 1, celebrada el ocho de mayo del dos mil dos.

ACUERDAN:

Nómbrese a la señora Marta Beatriz Lora Morejón, cédula de identidad N° 8-0079-0688, Secretaria General del Consejo de Gobierno, con rango de Ministra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140 inciso 1), de la Constitución Política.

Rige a partir del 8 de mayo del 2002 y por el período legal correspondiente.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° Pendiente).—C-4610.—(34334).

N° 2.—San José, 9 de mayo del 2002

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria número una, celebrada el ocho de mayo del dos mil dos.

ACUERDAN:

1°—Nómbrese Presidentes Ejecutivos de las instituciones autónomas a las señoras y señores:

- Mónica Nágel Berger, cédula 8-054-588, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros (INS).
- Eliseo Vargas García, cédula 2-291-730, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- José Joaquín Acuña Mesén, cédula 1-419-665, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción (CNP).
- Pablo Cob Saborío, cédula 6-081-971, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), con rango de Viceministro del Subsector Energía.
- Eduardo Lizano Fait, cédula 1-230-072, Presidente Ejecutivo del Banco Central de Costa Rica (BCCR).
- Ángelo Altamura Carriero, cédula 6-107-937, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).
- Rubén Pacheco Lutz, cédula 9-029-653, Presidente del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), con rango de Ministro.
- Everardo Rodríguez Bastos, cédula 2-303-154, Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA).
- Walter Céspedes Salazar, cédula 5-147-1200, Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA).
- Juan Ramón Rivera Rodríguez, cédula 1-377-379, Presidente Ejecutivo de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).
- Róger Carvajal Bonilla, cédula 2-290-242, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- Juan José Echeverría Alfaro, cédula 1-601-436, Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).
- Roxana Viquez Salazar, cédula 1-418-1237, Presidenta Ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- Guillermo Ruiz Castro, cédula 1-420-097, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOPE).
- Manuel Guerrero Gómez, cédula 6-152-096, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER).
- Rosalía Gil Fernández, cédula 1-373-079, Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- Ligia Castro Ulate, cédula 6-097-126, Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPEPESCA).
- Sadie Esmeralda Britton González, cédula 1-602-819, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

2°—Rige a partir del ocho de mayo del dos mil dos.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud pendiente).—C-14060.—(34335).

N° 3.—San José, 9 de mayo del 2002

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo Cuarto del Acta de la sesión ordinaria N° Una, celebrada el ocho de mayo del dos mil dos, y constituido en Asamblea General de Accionistas de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. (RECOPE),

ACUERDA:

1°—Prescindir del trámite de previa convocatoria por estar representada la totalidad del capital social.

2°—Ratificar el artículo tercero de la sesión ordinaria número ciento ochenta y nueve, celebrada el dieciséis de abril del dos mil dos mediante el cual se procedió a revocar los nombramientos de los señores miembros de la Junta Directiva de RECOPE S. A.

3°—Integrar la Junta Directiva en la siguiente forma:

Presidente: Litleton Bolton Jones, mayor, casado una vez, cédula 7-032-201, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, y vecino de Guadalupe, Goicoechea, 100 metros oeste y 425 metros norte de los Tribunales de Justicia.

Secretario: Belisario Solano Solano, mayor, casado una vez, cédula 3-239-828, Abogado - Periodista, y vecino de San Rafael de Oreamuno, Cartago, de la Iglesia Católica, 400 metros sur y 200 metros oeste.

Tesorera: Marta Eugenia Vargas Calvo, mayor, viuda, cédula 1-428-908, empresaria, y vecina de San José, Sabana oeste, de las compañías eléctricas, 200 metros norte y 75 metros oeste, casa N° 33.

Vocal 1: Leonel Pacheco Dent, mayor, casado una vez, cédula 1-598-253, comerciante, y vecino de San Pedro de Montes de Oca, del Banco Nacional, 200 metros este y 150 metros sur, casa portón azul.

Vocal 2: Gerardo Medina Madriz, mayor, casado dos veces, cédula 6-093-603, Auxiliar Aduanero, y vecino de El Invu, El Roble, Puntarenas, casa N° 79, primera etapa.

Vocal 3: Roberto Durán Espinoza, mayor, casado una vez, cédula 1-378-490, comerciante, y vecino de Barrio San Rafael de Siquirres, del Salón Comunal, 100 metros oeste y 25 metros norte, Abastecedor Silvia Elena.

4°—Autorizar a la notaría de RECOPE, S. A., para la protocolización de los acuerdos con base en la certificación que de los mismos extenderá la Secretaria General del Consejo de Gobierno.

5°—Autorizar al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., para que, con fundamento en la certificación que de este acuerdo les remita la secretaria General del Consejo de Gobierno, procedan a transcribir el mismo en el Libro de esa Sociedad Anónima.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° Pendiente).—C-13520.—(34336).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 692-MGP.—San José, 3 de mayo del 2002

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 incisos 8), 12), 18) y 20) de la Constitución Política, artículos 26 inciso h) y 27 inciso 1) de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia del señor Isaías Castro Vargas, cédula de identidad número uno-trescientos setenta y uno-doscientos cincuenta y cinco, como Director de la Imprenta Nacional, a partir del 16 de mayo del 2002, por acogerse a la pensión y agradecerle los valiosos servicios prestados.

Artículo 2°—Designar al licenciado Bienvenido Venegas Pr mayor, casado una vez, abogado, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, cédula de identidad número seis-ciento cuarenta y dos-doscientos noventa y nueve, como Director General de la Imprenta Nacional.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de mayo del 2002.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 4028).—C-5150.—(32932).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 13-NL-PE.—San José, 8 de mayo del 2002

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 140, inciso 1) de la Constitución Política, la Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

1°—Nombrar al señor Luis Echeverría Monturiol, cédula de identidad N° 1-529-651, como Oficial Mayor y Director del Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería, con todos los derechos y deberes que dichos cargos conllevan.

2°—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 1-NL-PE de 2 de enero del 2002, publicado en *La Gaceta* N° 9 del 14 de enero del 2002.

3°—Dicho nombramiento rige a partir del 8 de mayo del año 2002 y hasta el 7 de mayo del 2006.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Rodolfo Coto Pacheco.—1 vez.—(Solicitud N° 362).—C-5420.—(34044).